



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-10251447-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-10251447-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra N° 355-0175-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de elementos de seguridad y recarga de extintores para diversas dependencias de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que se deja establecido que el presente procedimiento de contratación, se encuentra exceptuado de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 167/20, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4° de la mencionada norma;

Que en orden 55 obra la RESO-2021-115-GDEBA-SSADSGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 62 se añade el Proceso de Compra N° 355-0175-LPU21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 64 y 65 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 66 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en órdenes 67 y 68 constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 69 se vincula el Acta de Apertura de fecha 2 de julio de 2021, de la cual surge la presentación de una (1) firma del rubro con cotización;

Que en órdenes 70/77 obra la propuesta correspondiente a la firma MATAFUEGOS DONNY SRL, que oportunamente confirmó su oferta;

Que en orden 78 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 82 se solicita documentación a la firma MATAFUEGOS DONNY SRL y en orden 85 se aduna la presentación de la misma;

Que en orden 86 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar la oferta presentada y ha elaborado el Informe Técnico donde manifiesta que, la misma cumple técnicamente con lo solicitado, en virtud de cumplimentar con las Especificaciones Técnicas Básicas y la totalidad de los Requisitos Técnicos establecidos en el artículo 11 "Requisitos Técnicos" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tanto los precios ofertados para los Renglones N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 como el total ofertado de manera global para los Renglones N° 12 al N° 25, resultan razonables y convenientes a los intereses fiscales mientras que el precio ofertado para el Renglón N° 1, no resulta razonable ni conveniente a los intereses fiscales declarándolo desierto;

Que en orden 88 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisible a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, preadjudicar la provisión requerida a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L para el Renglón N° 4 por un importe de pesos quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco (\$536.635), para el Renglón N° 5 por un importe de pesos tres mil doscientos cuarenta con cuarenta centavos (\$3.240,40), para el Renglón N° 6 por un importe de pesos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$45.375) y para el Renglón N° 7 por un importe de pesos dieciséis mil novecientos cuarenta (\$16.940), y para los Renglones N° 12 a N° 25 por un importe total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$1.451.958,75), lo que asciende a la suma total de pesos dos millones cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve con quince centavos (\$2.054.149,15), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requerimientos y resultar su oferta conveniente a los intereses del fisco provincial,

Que, en el mismo Despacho, resuelve desestimar la propuesta efectuada para el Renglón N° 1 en razón de no resultar conveniente a los intereses fiscales y declarar desiertos los Renglones N° 2, N° 3, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 en razón de no existir oferta conveniente alguna;

Que en orden 92 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 116 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios en su carácter de unidad requirente, ante la situación informada en orden 103 por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, con respecto a que la firma preadjudicada, no se halla inscripta en el rubro correspondiente al Renglón N° 5, declara desierto el mencionado Renglón, a efectos de continuar de manera urgente con la adjudicación de la presente Licitación Pública;

Que, por lo expuesto precedentemente, la preadjudicación a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. asciende a la suma total de pesos dos millones cincuenta mil novecientos ocho con setenta y cinco centavos (\$2.050.908,75);

Que en orden 119 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de la firma adjudicataria;

Que en orden 120 lucen los Certificados de "Libre de Deuda Registrada", actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las excepciones que prevé el artículo 4° del Decreto N° 167/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020 -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Pública N° 5/21 (Proceso de Compra N° 355-0175-LPU21), tendiente a contratar la adquisición de elementos de seguridad y recarga de extintores para diversas dependencias de la Secretaría General, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual o menor al del contrato inicial los Renglones N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24 y N° 25, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisible desde el punto de vista legal y técnico la oferta formulada por la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los Renglones N° 4, N° 6, N° 7 y N° 12 a N° 25 a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., por un importe total de pesos dos millones cincuenta mil novecientos ocho con setenta y cinco centavos (\$2.050.908,75), en virtud de resultar su oferta conveniente a los intereses del Fisco Provincial.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta perteneciente a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. para el Renglón N° 1, en razón de no resultar conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 5°. Declarar desiertos los Renglones N° 2, N° 3, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, en razón de no existir oferta conveniente alguna y el Renglón N° 5 por no hallarse la firma oferente inscrita en el rubro correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9 por un monto de pesos doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con veinticinco centavos (\$271.664,25), Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3 por un monto de pesos un millón doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$1.225.669,50) e Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 por un monto de pesos quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco (\$553.575), representando un monto total de pesos dos millones cincuenta mil novecientos ocho con setenta y cinco centavos (\$2.050.908,75).

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

